metrolínea
nos mueve

ACTA DE REUNIÓN **140-01.12.F0**

Reunión	ANÁLISIS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No._M-IPR-003_ DE 2026			**Acta N°**	**1**		
				Fecha	**DD**	**MM**	**AA**
Hora de Inicio	9:00 am	**Hora Finalización**	10:00 am		**22**	**04**	**2026**

OBJETIVOS
OTROSI 1 PRORROGA EN TIEMPO, ADICION EN RECURSOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No._M-IPR-003_ DE 2026

ORDEN DEL DIA

En Bucaramanga, a los veintiuno (21) días del mes de abril de 2026, se reúnen en las instalaciones de Metrolínea S.A el, Director de Operaciones HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA en su condición de supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No._MIPR-003_ DE 2026** en representación de METROLÍNEA, y por la otra parte la representante legal de la empresa EMPLOYEE WORKING RESOURCES EST SAS, con el propósito de estudiar la viabilidad de suscribir un otrosí prorrogando en tiempo y adicionando en valor del contrato de prestación de servicios **No._M-IPR-003_ DE 2026.,** del 05 de febrero de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1.- que, entre Metrolínea s.a., y Employee Working Resources EST SAS, representada legalmente por Queyla Ofir Riscanevo Ibarra se suscribió el contrato No._M-IPR-003_ DE 2026. del 05 de febrero de 2026 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA."

2.- que en su cláusula segunda se estipulo "cláusula segunda. Plazo: El término de ejecución del presente contrato será de sesenta y seis (66) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio."

3.- Que el citado contrato inicio el día 21 de febrero de 2026, con una terminación proyectada para el día 28 de abril de 2026.

4.- Que, en la cláusula tercera se estableció lo siguiente:

El Valor del presente Contrato es por la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($528.027.870), Incluido Impuestos y gravámenes a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato,** y el valor mensual determinado de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($240.012.668,16** COP IVA incluido) para 18 conductores en la jornada de la mañana y 18

conductores en la jornada de la tarde para un total de 36 conductores, multiplicado por el plazo previsto del contrato por sesenta y seis (66) días.

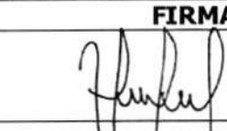
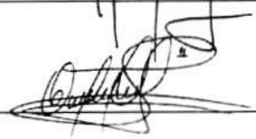
5.- Que el Contrato No._M-IPR-003_ DE 2026. del 05 de febrero de 2026 está próximo a culminar requiriéndose dar continuidad de manera incesante e ininterrumpida a la ejecución de las actividades de CONDUCCIÓN DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA., así mismo METROLÍNEA S.A., cuenta con los recursos disponibles para dar continuidad al presente proceso y no parar la Operación del SITM, siendo indispensable para garantizar la continuidad del servicio público esencial de transporte en Bucaramanga y su área metropolitana, mitigando los riesgos de afectación a los usuarios, y asegurar la sostenibilidad del esquema operativo transitorio mientras se consolida el modelo definitivo de operación del sistema, ya que la operación de los Buses padrones duales con que Opera actualmente la entidad, requieren de conductores idóneos y capacitados en la conducción de este tipo de vehículos.

6. En este estado de la reunión interviene la señora Queyla Ofir Riscanevo representante legal de Employee Working Resources EST SAS, quien manifiesta estar de acuerdo y presta a la suscripción de un prorroga para garantizar el servicio, lo cual se hará en la condiciones y términos pactados en el contrato inicial esto es los mismos valores y obligaciones.

7. Ante lo expuesto anteriormente las partes consideran viable y necesaria la realización de otrosí prorrogando en tiempo y adicionando en valor el contrato No._M-IPR-003_ DE 2026 del 05 de febrero de 2026, en término de TREINTA Y TRES DIAS y por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS** $264.013.935. Y el pago se realizará de acuerdo al tiempo prorrogado y lo determinado dentro de la cláusula tercera, cláusula cuarta e ítem de valores descritos en Este Contrato, toda vez que el contrato se encuentra vigente y en ejecución y los valores que se pretenden adicionar o genera un desequilibrio económico en la ecuación financiera del contrato pues los valores son los mismos, así mismo METROLÍNEA S.A., cuenta con los recursos para dar cobertura a esta adicción.

Sin otro propósito firman los que aquí intervienen:

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	**FECHA**
N/A	N/A	**N/A**

EN CONSTACIA SE APRUEBA Y FIRMA	
NOMBRE	**FIRMA**
HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA Supervisor	
QUEYLA OFIR RISCANEVO IBARRA Employee Working Resources EST SAS	

CIUDAD: Bucaramanga	**FECHA**	**AA**	**MM**	**DD**
		2026	**04**	**23**

1. ASPECTOS LEGALES

Se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la Resolución Nº 147 de agosto 13 de 2019, Metrolínea S.A., por medio de la cual adoptó el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad METROLÍNEA S.A.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

METROLÍNEA S.A. es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal, de naturaleza anónima, creada conforme a la legislación colombiana y regida, en lo pertinente, por las disposiciones aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado. En desarrollo de su objeto social, METROLÍNEA S.A. tiene como actividad principal la ejecución de todas las actuaciones previas, concomitantes y posteriores necesarias para la construcción, puesta en operación, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM del Área Metropolitana de Bucaramanga, encontrándose facultada para celebrar los actos y contratos requeridos para el cumplimiento de su objeto social.

En virtud de la declaratoria de alteración grave del servicio de transporte público masivo y atendiendo a las medidas especiales y transitorias adoptadas por la Autoridad de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) mediante las Resoluciones No. 000094 de 2025 y No. 000252 de 2025, METROLÍNEA S.A. asumió de manera temporal y directa la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), por un término de doce (12) meses, con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de transporte a los usuarios, bajo condiciones de continuidad, seguridad y eficiencia.

La incorporación de una flota de buses tipo padrón constituye una medida de carácter urgente e indispensable para la implementación de la Fase 1 del esquema operativo transitorio, que comprende la puesta en funcionamiento del carril exclusivo y su infraestructura en el tramo Portal Norte – UIS – Quebradaseca – Provenza. Esta decisión obedece a la necesidad de evitar la interrupción o deterioro del servicio público esencial, preservar la confianza de los usuarios y asegurar la operatividad del SITM en condiciones técnicas y de seguridad acordes con la normatividad vigente.

En desarrollo de la autorización conferida por el AMB, METROLÍNEA S.A. adelantó las gestiones contractuales necesarias para la contratación del arrendamiento de vehículos tipo padrón dual, con mantenimiento incluido, así como para la contratación del suministro de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) destinado al abastecimiento de la flota arrendada. Estos contratos constituyen los componentes materiales esenciales para garantizar la continuidad de la operación del sistema en el marco de la fase transitoria.

Sin embargo, la adecuada ejecución del servicio requiere no solo de la disponibilidad de los equipos automotores, sino también de personal calificado e idóneo para la conducción de dichos vehículos. Se requiere, por tanto, contar con conductores con licencia categoría C2 o superior, experiencia comprobada en transporte público y formación en conducción segura, eficiente y orientada al servicio al usuario, en cumplimiento de la normatividad del Ministerio de Transporte, las políticas de seguridad vial

y las exigencias operativas propias del SITM.

No obstante, METROLÍNEA S.A. no cuenta dentro de su planta de personal con cargos o perfiles técnicos asociados a la conducción de vehículos de transporte público masivo, ni con capacidad operativa interna para la vinculación laboral directa de conductores. Dado que la autorización conferida por el AMB tiene un carácter estrictamente temporal, transitorio y excepcional, la contratación directa de personal propio para la conducción resultaría contraria a los principios de eficiencia y economía, y podría generar rigideces administrativas innecesarias para una operación que, por definición, no es permanente.

Por lo anterior, se consideró jurídicamente viable y técnicamente procedente la contratación de la prestación de servicios para el suministro de personal de conducción mediante una persona jurídica especializada, debidamente autorizada por el Ministerio de Trabajo para el suministro temporal de personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 a 94 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 1072 de 2015.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el abastecimiento de este insumo estratégico, el 05 de febrero de 2026 METROLÍNEA S.A. suscribió con la empresa EMPLOYEE WORKING RESOURCES E.S.T S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. M-IPR-003 de 2026, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA."** por un plazo de sesenta y seis (66) días y por un valor de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($528.027.870)**

En consecuencia, se hace necesaria la suscripción del OTROSÍ No. 01 al Contrato No. M-IPR-003 de 2026, con el fin de prorrogar el término de ejecución y adicionar recursos, garantizando la continuidad del servicio público de transporte masivo bajo el esquema de operación transitoria.

2.1. Necesidad específica que da origen al OTROSÍ No. 1:

Que, mediante acta de reunión celebrada entre el supervisor y el contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. M-IPR-003 de 2026, Se determino que el contrato se encuentra próximo a terminarse requiriéndose dar continuidad de manera incesante e ininterrumpida a la ejecución de las actividades de CONDUCCIÓN DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA., así mismo METROLÍNEA S.A., cuenta con los recursos disponibles para dar continuidad al presente proceso y no parar la Operación del SITM, siendo indispensable para garantizar la continuidad del servicio público esencial de transporte en Bucaramanga y su área metropolitana, mitigando los riesgos de afectación a los usuarios, y asegurar la sostenibilidad del esquema operativo transitorio mientras se consolida el modelo definitivo de operación del sistema, ya que la operación de los Buses padrones duales con que Opera actualmente la entidad, requieren de conductores idóneos y capacitados en la conducción de este tipo de vehículos.

De acuerdo con el Cuadro de Adicionales, el contrato tiene fecha de inicio 21/02/2026 y terminación 28/04/2026, y se requiere prorrogar su ejecución hasta el 30/05/2026, lo cual equivale a UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS adicionales. Así mismo, se requiere adicionar en valor la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS** $264.013.935.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la suscripción del OTROSÍ No. 01 consiste en garantizar la continuidad del suministro de personal conductor bajo las mismas condiciones técnicas, operativas, de control, supervisión y trazabilidad inicialmente pactadas, mediante la extensión del término de ejecución contractual y la habilitación de la apropiación presupuestal correspondiente, con el fin de cubrir de manera suficiente y oportuna el recurso humano requerido durante el período adicional de operación transitoria.

2.2. Enfoque de continuidad del servicio y mitigación de riesgos

La continuidad del suministro de conductores está directamente vinculada a la continuidad del servicio público esencial. En tal sentido, la necesidad no se circunscribe a la simple provisión de personal, sino a asegurar un esquema confiable y controlado, orientado a prevenir riesgos críticos tales como:

- Suspensión o reducción del servicio por falta de conductores.
- Incumplimiento de programación y frecuencias de operación.
- Riesgos jurídicos, contractuales y administrativos derivados de la interrupción del servicio.
- Incumplimiento de obligaciones asociadas a instrumentos de articulación institucional y de financiación, como se ha advertido en el acta de reunión (incluido el Convenio 119 de 2025).

En consecuencia, la adición y prórroga del contrato vigente mediante la suscripción del correspondiente OTROSÍ se configura como la alternativa más eficiente, idónea y jurídicamente adecuada para garantizar la continuidad del servicio, evitando riesgos operativos derivados de transiciones contractuales que podrían generar discontinuidades.

2.3. Articulación con la fuente de financiación y soporte administrativo

La adición contractual se encuentra articulada con los instrumentos administrativos, presupuestales y financieros que soportan la operación transitoria del SITM. En este sentido, la prórroga por **UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS** y la adición por **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $264.013.935.** cuentan con la correspondiente apropiación y disponibilidad presupuestal, garantizando la cobertura financiera del período adicional de ejecución, incluyendo lo correspondiente a la vigencia 2026, se dejó constancia de la viabilidad técnica, operativa y jurídica de suscribir el OTROSÍ No. 01, con el fin de evitar la interrupción del servicio público esencial.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

OTROSI No. 01 PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO No. M-IPR-003 de 2026 CUYO OBJETO ES: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA."**

3.2.1. PLAZO:

PRORROGA EN TIEMPO: Prorrogar el Contrato No. M-IPR-003 de 2026 por un término adicional de **UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS,** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

3.2.2 VALOR

ADICIÓN EN VALOR: Adicionar al Contrato No. M-IPR-003 de 2026 la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $264.013.935.** valor que se incorpora al monto inicialmente pactado.

3.2.3 FORMA DE PAGO:

METROLÍNEA S.A. pagará al CONTRATISTA el valor del presente OTROSÍ conforme a las condiciones de pago establecidas en el contrato principal, así:

El pago se realizará mediante liquidaciones mensuales vencidas, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado durante el período correspondiente, previa verificación y aprobación de la supervisión del contrato.

Para la realización de cada pago, el CONTRATISTA deberá radicar mensualmente y de manera concurrente, como mínimo, los siguientes soportes:

a) Factura electrónica correspondiente, acompañada de los informes de ejecución del período.
b) Certificación del Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el período facturado y la conformidad con el servicio prestado.
c) Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, correspondientes al mes facturado.
d) Informe mensual detallado de operación, que incluya como mínimo: relación nominal del personal conductor asignado, turnos efectivamente cubiertos, novedades (incapacidades, ausencias y reemplazos), días efectivamente laborados y demás incidencias relevantes para el control y trazabilidad del servicio.

En todo caso, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las verificaciones y controles previstos en el contrato principal y en la supervisión, garantizando la trazabilidad de la ejecución y la correcta liquidación del servicio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la naturaleza jurídica de la sociedad METROLÍNEA S.A., según lo dispuesto en la escritura pública No. 02106 del 13 de septiembre de 2005 determina en su artículo 1. "DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN: la sociedad METROLÍNEA S.A., es una sociedad comercial del tipo de las anónimas constituidas entre entidades públicas de carácter municipal con aportes del sector público vinculada al Municipio de Bucaramanga; su organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos sociales, por las normas del código de comercio y en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado".

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, estableció en sus artículos 13 y 14, lo siguiente: "Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"; "Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado Superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley".

Ahora bien, esta sujeción al régimen de derecho privado no implica ausencia de regulación ni discrecionalidad absoluta en la gestión contractual. Por el contrario, en el caso de las entidades sometidas a un régimen especial, la ley les reconoce la facultad de apartarse de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, para sujetarse a las reglas propias que emanan de la norma que les confiere dicho régimen y de manera particular, de su "*Manual de Contratación*". Este instrumento constituye el marco normativo interno que regula los aspectos esenciales de la actividad contractual, y se erige como una herramienta indispensable para garantizar seguridad jurídica, transparencia y trazabilidad a la gestión contractual, asegurando que, aun bajo un régimen de derecho privado, las reglas aplicables sean claras, accesibles y exigibles tanto para la entidad como para los potenciales oferentes, en armonía con los principios que informan la contratación estatal.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 147 del 13 de agosto de 2019, METROLÍNEA S.A. adoptó su Manual de Contratación, en el cual se definieron, entre otros aspectos, las modalidades de selección aplicables.

En particular, el numeral 9.2 del Capítulo III, denominado "Invitación Privada", establece de manera expresa que dicha modalidad de selección procederá, entre otros eventos, cuando:

"La modalidad de selección de invitación privada se realizará en los siguientes eventos:

Cuando la cuantía exceda de doscientos (200) y sea inferior a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

Para el caso concreto, la previsión contenida en el Manual de Contratación de METROLÍNEA S.A. resulto plenamente procedente, toda vez que el CONTRATO M-IPR-003-2026, se encuentra dentro del rango de cuantía previsto para la modalidad de Invitación Privada, de conformidad con el Manual de Contratación de METROLÍNEA S.A.

Así mismo, el artículo 22 del Manual de Contratación de METROLÍNEA S.A. dispone expresamente lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS CONTRACTUALES Y CONTRATOS ADICIONALES***

Las condiciones de los contratos podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen.

Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

***22.1 Prórroga.** Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes.*

El plazo del contrato se podrá prorrogar antes de su vencimiento por circunstancias de fuerza

mayor, caso fortuito, o cuando se requiera ineludiblemente para cumplir con el objeto contractual. En todo caso solo podrá ser autorizado por la Gerencia General como responsable del proceso contractual, mediante acto debidamente motivado. Cuando las causales sean atribuibles al Contratista, éste deberá asumir los costos que se generen. METROLÍNEA S.A. podrá aplicar las sanciones estipuladas en el contrato.

La ampliación de las vigencias implicará la adecuación de las garantías constituidas por el Contratista a favor de METROLÍNEA S.A.

***22.2 Adición.** Se entiende por adición la ampliación del valor constractual. En todo caso solo podrá ser autorizado por la Gerencia General como responsable del proceso contractual, mediante acto debidamente motivado.*

Cuando de manera excepcional se requiera celebrar una adición de contrato o un contrato adicional, no podrá excederse el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo en los casos de contratos de obra por precios unitarios, contratos de obra por administración delegada y las cuando las condiciones especiales de la necesidad de continuación del proyecto lo exijan.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de interventoría. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el inciso precedente, lo anterior sin perjuicio de la normativa especial aplicable a cada contrato.

La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá presentarse por parte del área solicitante con la debida antelación al vencimiento del plazo del contrato acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas."

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el Manual de Contratación de METROLÍNEA S.A., la Secretaría General, una vez revisados los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y la modificación contractual propuesta por la Unidad Gestora, verifica y certifica la viabilidad jurídica de la presente adición y prórroga solicitadas, por cuanto estas: i) no modifican el objeto contractual; ii) no exceden el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato; y iii) se encuentran debidamente justificadas en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial de transporte masivo.

V°B° GERENTE GENERAL	**EMIRO J. CASTRO MEZA**

5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

5.1 Disponibilidad presupuestal: El Profesional Especializado de Presupuesto certifica que en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026 de la sociedad Metrolínea S. A., existe apropiación disponible en el rubro presupuestal 2.4.5.02.08 denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción, para cubrir el presente gasto en la vigencia 2026.

5.2 Fuente de Financiación: Para el presente proceso de selección, la Sociedad Metrolínea S.A tiene como fuente de financiación las siguientes:

( ) Recursos Convenio de Cofinanciación del SITM	___%
( ) Recursos Propios del Ente Gestor	___%
(X) Transferencias Municipio de Bucaramanga	100%
( ) Recursos Fondos Especiales de Convenios	___%

V°B° Punto 5.2 P.E. PRESUPUESTO O DIR. FINANCIERO	**OVIEL MENDOZA GUERRERO**

5.1 Costos Administrativos

Se consideran a cargo del CONTRATISTA los gastos en los que deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato, tales como los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, así como la adquisición y mantenimiento vigente de las pólizas de seguro exigidas en el presente contrato.

5.2 Costos Tributarios

El CONTRATISTA deberá presentar, para el trámite y pago de cada factura derivada del contrato, las estampillas municipales y departamentales correspondientes, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la ejecución contractual. Dichos gravámenes se liquidarán con base en el valor del contrato, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así:

Del Orden Municipal:

Sobre el valor total del contrato, se deberá presentar la constancia de pago de las estampillas municipales exigidas por la normatividad vigente, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, en desarrollo del Acuerdo No. 044 de 2008:

Estampilla pro anciano: (Para contratos a partir de 0 pesos)

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga Aplica: __X__ N.A. _____
Convenio: Exentos Interadministrativos Acuerdo 017 18/06/2019 Art 5 punto (a)

Estampillas Pro-cultura: (Para los contratos que superen los quince (15) SMMLV) Obligatoria para la legalización del Contrato, la cual deberán presentar antes del inicio.

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga __X_ N.A. _____

Del Orden Departamental: Sobre el valor total del contrato, Estatuto tributario Departamental Gobernación de Santander, Según ordenanza N° 077 de 2014

Estampillas Pro-UIS: Art 207 A partir de 3 SLMLV el 2% __X__ N.A. _____

Estampillas Pro-hospital: Art 236 A partir de 1 SLMLV el 2% __X___ N.A. _____

Estampilla Pro-desarrollo: Art 246 A partir de 1 SLMLV el 2% _____ N.A. __X___

Ordenanza: El 10% del valor total de las anteriores, según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza N°01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander.

Nota 1: Están exento los convenios interadministrativos entre entidades públicas para anuar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad. Artículo Noveno Exenciones estatuto tributario de la Gobernación de Santander.
Nota 2: N.A. No aplica

Nota 3: Parágrafo segundo. Base gravable especial. En atención al señalamiento expreso contenido en el artículo 46 dela ley 1607 de 2012, y artículo 182 de la ley 1819 de 2016, los contratos suscritos para la prestación de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en quanta a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga 'sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa prevista se aplicará a la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, atendiendo lo señalado en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Para efectos de lo previsto en este parágrafo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre Cooperativas de trabajo asociado o Sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

Nota 4: Para las Entidades sin ánimo de lucro no aplica estampilla PRO-UIS. Se debe solicitar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 5: N.A. No aplica.

Nota 6: La ordenanza 040 del 27 de septiembre del 2017, Articulo Décimo Segundo de la Gobernación de Santander en la cual de adopta la aplicación de la Base gravable especial AIU, para los contratos de Servicios integrales de aseo, cafetería y Vigilancia se cobrará el 10% sobre la base del valor del contrato y se debe especificar en el contrato: valor de contrato antes de impuesto, AIU, IVA y el valor total del contrato.

Nota 7: Todos los pagos que salgan por medio de resoluciones no contemplan estampillas.

Nota 8: Para el pago de las estampillas Departamentales el cliente debe presentar el contrato y la factura.

Nota 9: Lo relacionado al cobro de la estampilla pro-anciano, guarda relación con la Directriz expedida por la Secretaría General con fecha del 04 de enero de 2021.

Nota 10: Acorde a lo establecido en el Decreto 175 de 2025, el contratista asumirá el 1% del valor del contrato por concepto de impuesto de Timbre.

Costos Administrativos **Costos Tributarios** **V°B° TESORERO**	Gladys Marcela Peña A **GLADYS MARCELA PEÑA ARENAS**

6. PRORROGA DE LA GARANTÍA

El CONTRATISTA deberá ampliar y/o modificar la garantía única constituida a favor de METROLÍNEA S.A., de manera que ampare los mismos riesgos, coberturas y condiciones establecidas en el contrato principal, ajustando su vigencia y valor al plazo adicional y al monto total resultante de la adición, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación y en las cláusulas contractuales aplicables.

7. VIGENCIA

Permanecen íntegras, vigentes y plenamente exigibles todas las estipulaciones del contrato principal que no resulten modificadas, sustituidas ni contrariadas por el presente OTROSÍ. No. 01

8. CONCLUSIÓN

CLAUSULADO GENERAL:

En virtud de lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente adición, en el cual se incluya el siguiente clausulado:

PRIMERA. - OBJETO: OTROSI 01 PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO No. M-IPR-003 de 2026 cuyo objeto es**: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA."**

SEGUNDA. - PRORROGA EN TIEMPO: Prorrogar el Contrato No. M-IPR-003 de 2026 por un término adicional de **UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

TERCERA. - ADICIÓN EN VALOR: Adicionar la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $264.013.935.** los cuáles serán adicionados al valor inicialmente pactado.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: **METROLÍNEA S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente OTROSÍ conforme a las condiciones de pago establecidas en el contrato principal, así:
El pago se realizará mediante liquidaciones mensuales vencidas, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado durante el período correspondiente, previa verificación y aprobación de la supervisión del contrato.

QUINTA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá ampliar y/o modificar la garantía única y demás pólizas constituidas a favor de METROLÍNEA S.A., de manera que ampare los mismos riesgos, coberturas y condiciones establecidas en el contrato principal, ajustando su vigencia y valor al plazo adicional y al monto total resultante de la adición, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación y en las cláusulas contractuales aplicables.

SEXTA. Permanecen íntegras, vigentes y plenamente exigibles todas las estipulaciones del contrato principal que no resulten modificadas, sustituidas ni contrariadas por el presente OTROSÍ.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, con la aprobación de las garantías (si aplica), las demás cláusulas y condiciones del contrato, suscrito por las partes, quedarán como fueron inicialmente pactadas.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción del presente **OTROSI No. 01** PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO No. M-IPR-003 de 2026 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA".**

Unidad Gestora	**Cargo:**	**Nombre:**
Responsable: DIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES	**DIRECTOR TÉCNICA DE OPERACIONES**	**HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA** **DIRECTOR TÉCNICO DE OPERACIONES** **Firma:**

			D	MM	AA
AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	**FECHA DE SOLICITUD**	23	04	2026
NOMBRE DEL SOLICITANTE	HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA	**CARGO**	DIRECTOR DE OPERACIONES		
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA."**				
VALOR	$264.013.935	DURACIÓN CONTRATO (meses)- (días)	33 DIAS		
VALOR EN LETRAS	**DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $264.013.935**				

CLASE DE CONTRATO (Marque con una X)

[ ]	Contrato de Obra	[ ]	Contrato de Compra
[ ]	Contrato de Consultoría	[ ]	Orden de Trabajo
[ ]	Contrato de Suministro	[ ]	Orden de Servicio
[X]	Prestación Servicios	[ ]	Orden de Compra
[ ]	Otros:_____	[ ]	Convenio

AFECTA VIGENCIA FUTURA	**SI**	**X**	**NO**		**AÑOS**	2024 $ _____
						2025 $ _____
						2026 $ 264.013.935

HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA
OFICINA SOLICITANTE

EMIRO J. CASTRO MEZA
Vo Bo GERENTE

PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

SOLICITUD APROBADA	**SI**	X	**NO**		**FECHA**	**DD** 23	**MM** 04	**AA** 2026
No DEL CDP ASIGNADO	2026000147				**CODIGO RUBRO ASIGNADO**	2450208		
APROBADO POR					**CARGO**	PCP		

OVIEL MENDOZA GUERRERO
PRESUPUESTO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000147

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 23/04/2026
Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS
Concepto: OTROSÍ 01 CONTRATO M-IPR-003-2026, SUMINISTRO DE PERSONAL DE CONDUCCION DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLINEA S.A. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DEL SITM ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
2		Gastos		0.00
2.4.		Gastos de operación comercial		0.00
2.4.5		Gastos de comercialización y producción		0.00
2.4.5.02		Adquisición de servicios		0.00
2.4.5.02.08		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.4.5.02.08	6800101	Municipio de Bucaramanga		0.00
2.4.5.02.08		67490 Otros servicios de apoyo al transporte por carretera n c p	6800101	264,013,935.00
		Total Disponibilidad:		264,013,935.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de Presupuesto

OTROSÍ No 01 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No M-IPR-003-2026

Contrato Número: M-IPR-003-2026	
Tipo de Contrato	*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS*
Contratante	***METROLÍNEA S.A***
Identificación del contratante	*Nit. 830.507.387-3*
Representante legal del contratante	***EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA,*** *mayor de identificado con cedula de ciudanía* ***1.082.917.043*** *expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Gerente de METROLÍNEA*
Facultades para contratar	*ESCRITURA PUBLICA 1011 DE 21 DE MARZO DE 2003 y ESCRITURA PUBLICA 2106 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ESTATUTOS DE METROLÍNEA*
Contratista	***EMPLOYEE WORKING RESOURCES E.S.T S.A.S***
Identificación del contratista	*NIT. 901.352.647-3*
Representante Legal del Contratista Conveniante	***QUEYLA OFIR RISCANEVO IBARRA*** *C.C. 19.602.408 de Barranquilla*
Objeto del Contrato	***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA***
Objeto del OTROSÍ	***OTROSÍ 01 PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO No. M-IPR-003-2026***
Fecha del Contrato	***05 de febrero de 2026***
Fecha de Inicio	***21 de febrero de 2026***
Valor del Inicial del Contrato	***QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($528.027.870)***
Duración Inicial del Contrato	***Sesenta y Seis (66) días***
Valor a Adicionar en el presente Otrosí	***DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($264.013.935)***
Tiempo a Prorrogar en el Presente Otrosí	***UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS***
Fecha de Inicio de la Prorroga	***28 de abril de 2026***

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con el Nit 830.507.387-3 representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA,** mayor de edad e identificado con cedula de ciudanía 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará **METROLÍNEA S.A.** y por la otra parte **QUEYLA OFIR RISCANEVO IBARRA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 68.295.216 expedida en Arauca, quien actúa como Representante Legal de **EMPLOYEE WORKING RESOURCES E.S.T S.A.S.**, identificada con NIT. 901.352.647-3, hemos convenido celebrar el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. **M-IPR-003-2026**, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Metrolínea S.A., como entidad gestora del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de realizar el cabal cumplimiento del objeto social correspondiente a realizar todo aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre, cuya finalidad es contribuir con el mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, así como el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto contractual. Su actividad principal y/objeto social es la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto social, de conformidad con ESCRITURA PUBLICA 1011 DE 21 DE MARZO DE 2003 y ESCRITURA PUBLICA 2106 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ESTATUTOS DE METROLINEA 2.) Que el presente procedimiento de selección se adelantó de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 147 del 13 de Agosto de 2019. 3) En el marco de la crisis operativa que ha afectado la prestación

del servicio público esencial de transporte masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga, y teniendo en cuenta la reactivación del esquema de operación transitoria mediante flota arrendada, METROLÍNEA S.A. debe garantizar la continuidad y estabilidad del servicio, lo cual implica asegurar los insumos y recursos humanos indispensables para la puesta en marcha y sostenimiento del componente troncal. Dentro de dichos recursos críticos se encuentra el personal conductor, dado que la operación de la flota arrendada requiere disponibilidad permanente de conductores habilitados y calificados, con cobertura de turnos, reemplazos y continuidad operacional. Tal como se dejó consignado en los estudios previos del 29 de enero de 2026, la entidad no cuenta con una planta propia disponible de conductores que permita garantizar la continuidad del servicio, y sin esta planta y servicio de conductores se generaría una interrupción directa e inmediata del servicio público esencial. 4) Inicialmente con el fin de garantizar el abastecimiento de este insumo estratégico, el 05 de febrero de 2026 METROLÍNEA S.A. suscribió con la empresa EMPLOYEE WORKING RESOURCES E.S.T S.A.S. el Contrato de Prestación de Servicios No. M-IPR-003-2026, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA."** por un plazo de sesenta y seis (66) días y por un valor de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($528.027.870).** 6) Que, entre mediante acta de reunión suscrita entre contratista y supervisor de fecha 22 de abril de 2026, se puso de presente que el Contrato No._M-IPR-003_ DE 2026. del 05 de febrero de 2026 está próximo a culminar requiriéndose dar continuidad de manera incesante e ininterrumpida a la ejecución de las actividades de CONDUCCIÓN DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA., así mismo METROLÍNEA S.A., cuenta con los recursos disponibles para dar continuidad al presente proceso y no parar la Operación del SITM, siendo indispensable para garantizar la continuidad del servicio público esencial de transporte en Bucaramanga y su área metropolitana, mitigando los riesgos de afectación a los usuarios, y asegurar la sostenibilidad del esquema operativo transitorio mientras se consolida el modelo definitivo de operación del sistema, ya que la operación de los Buses padrones duales con que Opera actualmente la entidad, requieren de conductores idóneos y capacitados en la conducción de este tipo de vehículos, los intervinientes consideraron viable y necesaria la realización de otrosí prorrogando en tiempo y adicionando en valor el contrato No._M-IPR-003_ DE 2026 del 05 de febrero de 2026, en término de **UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS** y por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $264.013.935**. Y el pago se realizará de acuerdo al tiempo prorrogado y lo determinado dentro de la cláusula tercera del citado contrato, así mismo se dejó constancia de la viabilidad técnica, operativa y jurídica de suscribir el OTROSÍ No. 01, con el fin de evitar la interrupción del servicio público esencial. 7) Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad fechado del veintidós (22) de abril de 2026, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la justificación de realizar la presente modificación. 8). Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000147 expedido por el Profesional especializado en Presupuesto 9) Que el presente contrato se encuentra Vigente y en ejecución y la adición que se realiza no sobrepasa el 50% del valor inicialmente pactado ni el termino de ejecución del mismo 10.) Este OTROSÍ al Contrato de prestación de Servicios No **M-IPR-003-2026 se** regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: OTROSÍ 01** PRORROGAR EN TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO No. M-IPR-003-2026 cuyo objeto es**: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLÍNEA S.A., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA." SEGUNDA. - PRORROGA EN TIEMPO:** Prorrogar el Contrato No. 109 de 2025 por un plazo adicional de **UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS MAS AL TERMINO INICIALMENTE PACTADO. TERCERA. - ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($264.013.935),** los cuáles serán adicionados al valor inicialmente pactado y adicionado en el OTROSÍ No 01. **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: **METROLÍNEA S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente OTROSÍ conforme a las condiciones de pago establecidas en el contrato principal, así: El pago se realizará mediante liquidaciones mensuales vencidas, de

acuerdo con el servicio efectivamente prestado durante el período correspondiente, previa verificación y aprobación de la supervisión del contrato. **QUINTA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá ampliar y/o modificar la garantía única y demás pólizas constituidas a favor de METROLÍNEA S.A., de manera que ampare los mismos riesgos, coberturas y condiciones establecidas en el contrato principal, ajustando su vigencia y valor al plazo adicional y al monto total resultante de la adición, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación y en las cláusulas contractuales aplicables. **SEXTA.** Permanecen íntegras, vigentes y plenamente exigibles todas las estipulaciones del contrato principal que no resulten modificadas, sustituidas ni contrariadas por el presente OTROSÍ. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, con la aprobación de las garantías (si aplica), las demás cláusulas y condiciones del contrato, suscrito por las partes, quedarán como fueron inicialmente pactadas:::::::

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000153

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 27/04/2026
Tercero: 901352647 **Sucursal:** 001
Nombre: EMPLOYEE WORKING RESOURCES EST SAS
Concepto: OTROSÍ 01 CONTRATO M-IPR-003-2026, SUMINISTRO DE PERSONAL DE CONDUCCION DE LA FLOTA DE BUSES ARRENDADOS POR METROLINEA S.A. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DEL SITM ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. PLAZO 1 MES Y 3 DIAS

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
2		Gastos		0.00
2.4.		Gastos de operación comercial		0.00
2.4.5		Gastos de comercialización y producción		0.00
2.4.5.02		Adquisición de servicios		0.00
2.4.5.02.08		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.4.5.02.08	6800101	Municipio de Bucaramanga		0.00
2.4.5.02.08		67490 Otros servicios de apoyo al transporte por carretera n c p	6800101	264,013,935.00
		Total Disponibilidad:		264,013,935.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de Presupuesto